



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de enero de 2017, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se concreta la gestión del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes de Castilla y León para cursar en el curso académico 2017-2018 enseñanzas sostenidas con fondos públicos de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria o bachillerato.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 19 de enero de 2017, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se concreta la gestión del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes de Castilla y León para cursar en el curso académico 2017-2018 enseñanzas sostenidas con fondos públicos de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria o bachillerato, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 18, de 27 de enero de 2017, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En las páginas 2696 y 2697, apartado séptimo, el punto 7 queda suprimido.

En la página 2700, apartado decimotercero, punto 3.

Donde dice:

...conforme a lo establecido en artículo 21.7 de la Orden EDU/178/2013, de 25 de marzo, al que se refiere el apartado decimoquinto.2 de esta resolución.

Debe decir:

...conforme a lo establecido en el artículo 17 ter del Decreto 11/2013, de 14 de marzo, al que se refiere el apartado decimoquinto.2 de esta resolución.

En la página 2701, apartado decimocuarto, punto 5.

Donde dice:

... y con los criterios establecidos en el artículo 20.4 de la Orden EDU/178/2013, de 25 de marzo.

Debe decir:

... y con los criterios establecidos en el artículo 17 bis del Decreto 11/2013, de 14 de marzo.

En la página 2701, apartado decimoquinto, punto 1, apartado b.Donde dice:

- b) A lo largo del primer trimestre de inicio del curso escolar priorizando las situaciones en el orden que establece el artículo 21.2 de la Orden EDU/178/2013 de 25 de marzo,....

Debe decir:

- b) A lo largo del primer trimestre de inicio del curso escolar priorizando las situaciones en el orden que establece el artículo 17 ter del Decreto 11/2013, de 14 de marzo,....

En la página 2701, apartado decimoquinto, punto 2.Donde dice:

...de acuerdo con el artículo 21.7 de la Orden EDU/178/2013, de 25 de marzo,

Debe decir:

... de acuerdo con el artículo 17 ter del Decreto 11/2013, de 14 de marzo,

En las páginas 2706 y 2707, en el anexo, el apartado 3 de la *Baremación de circunstancias puntuables, publicación de listados de baremación, reclamaciones a los mismos, y detección del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo*, queda redactado de la forma siguiente:

3. El 10 de mayo de 2017 los centros docentes publicarán en sus tablones de anuncios y en sus páginas web sus listados de baremación junto con el apartado del acta de su consejo escolar en la que se haya informado de los mismos.

Tras la publicación de los listados de baremación, los solicitantes dispondrán de un plazo comprendido entre los días 11 al 15 de mayo de 2017, ambos inclusive, para la presentación de reclamaciones ante el centro docente.

La corrección de datos se realizará mediante documentación acreditativa que, independientemente de su fecha de expedición, deberá referir el dato a subsanar a una fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La corrección de datos de renta correspondientes al año 2015 (considerado con carácter general) sólo se tendrá en cuenta cuando los solicitantes aporten certificados originales de la Agencia Tributaria con datos correspondientes al ejercicio fiscal dos años anterior al año natural en el que se presenta la solicitud (2017) y se grabará por el centro docente en la aplicación «ADMI» de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Marcar la casilla que corresponda a la introducción de certificado del «solicitante 1» o del «solicitante 2».



- b) Indicar si el certificado corresponde a declaración individual, conjunta o imputaciones íntegras.
- c) Calcular e introducir el importe de la renta económica según sigue:
 - 1.º Si se aporta un certificado de rentas, el valor de la renta a introducir será el sumatorio de los ingresos obtenidos por los progenitores o tutores legales del alumno, como suma de la respectiva base imponible general más la base del ahorro.
 - 2.º Si se aporta el certificado de imputaciones, el valor de la renta a introducir se calculará teniendo en cuenta los rendimientos del trabajo.